



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003-2025-ENSFJMA-OA

Lima, 09 de Octubre de 2025

VISTO:

En el Expediente DG2025-INT-0046815, el Informe N° 00281-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; respecto al reconocimiento de pagos de vacaciones truncas de la funcionaria Dra. Ana del Socorro Polo Vásquez y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8º Inciso i) del Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; son funciones de la Dirección General: Designar o encargar al personal directivo de la Escuela, excepto en acciones de personal que sean funciones privativas del Ministerio de Educación;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa señala en su capítulo IX de los Derechos de los Servidores: el Art.25º de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Por lo que el descanso Vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Con Expediente DG-2025 INT 0046815, Memorándum N.º 00434-2025-ENSFJMA/DG, la suscrita solicita Reconocimiento de Vacaciones Truncas como funcionaria, a partir del periodo 2020;

Con Resolución Directoral N.º 00274-2020-ENSFJMA/DG-SG, Artículo 2.- Encargar a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre-2020 a la Magíster Ana del Socorro Polo Vásquez Identificada con DNI N.º 09122305, en el cargo de Secretaria General de la ENSFJMA;

Con Resolución Directoral N.º 00056-2021-ENSFJMA-DG-SG, Artículo 2º.- Encargar a partir del 18 de febrero de 2021, hasta nueva disposición, a la Magíster Ana del Socorro Polo Vásquez, Identificada con DNI N.º 09122305, en el cargo de Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Con Resolución Directoral N.º 0003-2022-ENSFJMA-DG-SG; Artículo 1.- Ampliar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, hasta nueva disposición, a la Magíster Ana del Socorro Polo Vásquez, Identificada con DNI N.º 09122305 en el cargo de Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Con Resolución Directoral N.º 00274-2022-ENSFJMA-DG-SG; Artículo 2.- Designar a partir del 11 de julio de 2022, hasta nueva disposición, al magíster Ana del Socorro Polo Vásquez, Identificada con DNI N.º 09122305, en el cargo de Directora Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;





Con Resolución Directoral Regional N.º 1755-2022-DRELM; Artículo 1.- Encargar a la Magíster Ana del Socorro Polo Vásquez, Identificada con DNI N.º 09122305, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. a partir del 21 de setiembre del 2022;

Cabe mencionar que las remuneraciones de la funcionaria en mención se aplican de acuerdo con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, los servidores públicos de carrera (nombrados y contratados) tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N.º 716-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, Decreto Legislativo N.º 276, y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM contempla el beneficio de las Vacaciones en los: Artículo 102º.- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo. Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con INFORME N.º 00034-2025-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Oficina De Asesoría Legal, donde recomienda que la emisión de la Resolución que apruebe dicho pago sea efectuada por la Oficina de Administración ya que la funcionaria beneficiaria se encuentra actualmente encargada de la Dirección General;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 00281-2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal, estima disponer el reconocimiento de Vacaciones Truncas, derecho que le corresponde como funcionaria (F4), a la servidora ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ, Período entre el 01de setiembre 2020 al 20 de setiembre 2022; de conformidad al Informe N.º 0020-2025-ENSFJMA/OA-APER-MQP y proyecto de acto resolutivo;

Que de acuerdo con lo establecido en el Informe Escalafonario N.º 0017 -2025/APER-OA-ENSFJMA, Planilla de Liquidación N.º 007-2025-APER-OA-ENSFJMA;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N.º 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y opinado por el Área de Personal, con la visación del Director de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. RECONOCER, a favor del magíster ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ, Identificada con DNI N.º 09122305, la suma de S/ 2,776.29 (**DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29 /100 SOLES**) por el reconocimiento de sus vacaciones truncas quien desempeñó el cargo de secretaria general, directora en la dirección académica y dirección de investigación por un año y once meses como en entre el 01 de setiembre del 2020 al 20 de setiembre del 2022.

Artículo 2°. RECONOCER, la aportación por Cuota Patronal (ESSALUD), la suma de S/ 249.87 (doscientos cuarenta y nueve con 87/ 100 Soles).

Artículo 3°. EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora:	023 E.N.S.F. José María Arguedas
Función :	22 Educación
Programa:	006 Gestión
Sub-Programa:	0001 Dirección General
Actividad:	50000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios
Correlativo Cadena:	0002
Genérica del gasto:	21.41.16. compensación vacacional (Vacaciones Truncas), al personal activo.
Genérica del gasto:	2.1.3.1.1.13. Contribuciones a ESSALUD Del Personal Administrativo

Artículo 4°. NOTIFICAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y Área de Personal, instancias que tienen la responsabilidad de brindar atención y trámites que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

Artículo 5°. DISPONER, que la Secretaría General de la entidad, publique la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (www.escuelafolklore.edu.pe) y notifique al referido servidor, así como su oportuna difusión a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.